



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE MAYO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 292.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.

Examinada el acta de fecha 14 de mayo de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

2/ 293.- DACIÓN DE CUENTA DE LA "MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL 2018". EXPTE. 3/PM

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 3/PM
Asunto.- Dación de cuenta de la "Memoria anual del Cuerpo de Policía Municipal 2018"
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 14 de mayo de 2019.



Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del grado de ejecución y desarrollo de la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Municipal, año 2018, se hace precisa la aprobación, a modo de dación de cuenta:

“MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018”, se aprecian los siguientes, **hechos**:

A tenor de lo dispuesto en Decreto 112/1993 del 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, es mi deber como corresponde a las funciones específicas del Jefe de Policía, la elaboración de la Memoria Anual del Cuerpo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Darse por enterada de la “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 294.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CERRADO. EXPTE. H019/DGP/2019-04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2019-04 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 30 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2019 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 8 de mayo de 2019

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 04/2019 SUMA TOTAL	32.131,29			
Expte. 04/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	0060186177 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alarma instalados en centros	1.811,25	Imán Seguridad S.A. A59919480	21-1321-22799	1258/19-00249

	<p>municipales y conexión a central receptora de alarmas durante el periodo del 13 al 30 de noviembre de 2018. Concejalia de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 14.01.2019</p>				
2	<p>0060187209 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alarma instalados en centros municipales y conexión a central receptora de alarmas durante el mes de diciembre de 2018. Concejalia de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 14.01.2019</p>	2.874,62	<p>Imán Seguridad S.A. A59919480</p>	21-1321-22799	1258/19-00249
3	<p>185065PA00300 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la realización del programa HXH 14/11/18 del Día contra la violencia de género. Concejalia de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.03.2019</p>	6.050,00	<p>Sociedad Española de Radiodifusión S.L. B28016970</p>	45-2316-22799	0830/19-00863
4	<p>Emit-7 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la realización de las "Obras de refuerzo de los falsos techos de virutas de madera y la sustitución de los falsos techos de escayola, en el gimnasio del C.E.I.P. MIGUEL DELIBES" Concejalia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.03.2019 <u>Financiación:</u></p>	21.395,42	<p>Trento Arquitectura S.L.L. B83995175</p>	40-3244-63204	1290/19-01021



	Recursos Ordinarios				
	Expte. 04/2019	32.131,29			
	SUMA TOTAL				
Expte. 04/2019 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita

CONTRATACIÓN

- 4/ 295.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. PARA LA IMPLANTACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA BIOSALUDABLE EN URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-049 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-049 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.



- Objeto:** *IMPLANTACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA BIOSALUDABLE EN URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA, DE MÓSTOLES.*
- Interesado:** *Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*
- Procedimiento:** *Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco*
- Fecha de iniciación:** *12/04/2019.*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Implantación de Parque Infantil y Zona Biosaludable en Urbanización Parque Coimbra", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001048 y RC nº 2/2019000001158 de fechas 20 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019, respectivamente.



Sexto.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Implantación de Parque Infantil y Zona Biosaludable en Urbanización Parque Coimbra, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de **IMPLANTACIÓN DE PARQUE INFANTIL Y ZONA BIOSALUDABLE EN URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA, DE MÓSTOLES**, por un importe de 65.000,14 €, más un IVA de 13.650,03 € y un plazo de ejecución de TRES MESES, desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001158.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 296.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE**



MÓSTOLES, PARA LA REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA (FASE 2), DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-050 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-050 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA (FASE 2), DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 12/04/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-



1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación de la calle Salamanca (Fase 2)", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001046 y RC nº 2/20190000001156 de fechas 20 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 13 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho



informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la calle Salamanca (Fase 2), de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA (FASE 2), DE MÓSTOLES, por un importe de 53.717,53 €, más un IVA de 11.280,68 € y un plazo de ejecución de TRES MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001156.



Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 297.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA LA REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 20, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-051 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-051 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 20, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.



Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 12/04/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación de la calle Pintor Velázquez, nº 20", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001047 y RC nº 2/20190000001157 de fechas 20 de marzo de 2019 y 10 de abril de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 16 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la calle Pintor Velázquez, nº 20, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, Nº 20, DE MÓSTOLES, por un importe de 105.429,26 €, más un IVA de 22.140,14 € y un plazo de ejecución de TRES MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001157.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 298.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA**



COLONIA CERRO PRIETO, SITA ENTRE LA AVDA. CERRO PRIETO, Nº 8 Y LA CALLE BADAJOZ, Nº 30, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-052 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2019-052 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA COLONIA CERRO PRIETO, SITA ENTRE LA AVDA. CERRO PRIETO, Nº 8 Y LA CALLE BADAJOZ, Nº 30, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 12/04/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-



1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2019 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Acondicionamiento de la plaza Colonia Cerro Prieto, sita entre la avda. Cerro Prieto, nº 8 y la calle Badajoz, nº 30", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20190000001116 y RC nº 2/20190000001159 de fechas 1 de abril de 2019 y 10 de abril de 2019, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho



informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento de la plaza Colonia Cerro Prieto, sita entre la avda. Cerro Prieto, nº 8 y la calle Badajoz, nº 30, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA COLONIA CERRO PRIETO, SITA ENTRE LA AVDA. CERRO PRIETO, Nº 8 Y LA CALLE BADAJOZ, Nº 30, DE MÓSTOLES, por un importe de 149.886,55 €, más un IVA de 31.476,18 € y un plazo de ejecución de CINCO MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará



con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2019000001159.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 299.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-057(C/050/CON/2013-096-SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-057.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 06/05/2019.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 14/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Infantiles: 3 unidades por importe de total de 26.941,26 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Deportivas: 10 unidades, por importe total de 35.705,82 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Caninas: 2 unidades, por importe total de 4.930,34 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 9 unidades, por importe total de 2.762,64 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 4.361,77 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 23.894,60 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras de red de recogida de aguas pluviales y de red de riego, por importe total de 14.529,66 €, IVA incluido.
- Mejora de paseos y caminos: 1.500 m² por importe total de 29.655,54 €, IVA incluido.
- Plantación de zonas degradadas: 224,66 m² de ajardinamiento, por importe total de 3.290,14 €, IVA incluido.
- Mejora Adecuación Áreas Infantiles: 5 unidades, por importe total de 8.173,55 €, IVA incluido.
- Instalación de planta de transferencia y triturado de poda en parcela municipal, cuyas instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Por Acuerdo nº 10/805 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:



Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,80 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 11/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, aprobó la primera prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo nº 7/524, por el que se aprobaba la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 3.116.152,37 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, correspondiendo la cantidad de 779.038,10 €, I.V.A. incluido, al ejercicio 2018.

Sexto.- Con fecha 5 de mayo de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2019.
- Informe de 24 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2019000001243 de fecha 25 de abril de 2019 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2019000001284 de fecha 30 de abril de 2019, ambos por importe de 779.038,10 €.

Séptimo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURÍDICO.

Octavo.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de



octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 779.038,10 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la TERCERA prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-096 – SARA-), adjudicado a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 779.038,10 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 779.038,10 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2019000001284.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 300.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE**



MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-058 (C/050/CON/2013-097 – SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-058.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 06/05/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €.
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- *Instalación de Áreas Deportivas: 3 unidades, por importe total de 88.748,17 €, IVA incluido.*
- *Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 64 unidades, por importe total de 44.089,60 €, IVA incluido.*
- *1 Estación Meteorológica, por importe de 6.156,18 €, IVA incluido.*
- *Mejora de mobiliario urbano por importe total de 50.610 €, IVA incluido*
- *Mejoras en infraestructuras, por importe total de 6.000 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de luminarias anticontaminación lumínica y de bajo consumo, por importe total de 7.498 €.*
- *Plantación de zonas degradadas por importe total de 42.237,67 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de praderas por plantas o superficies ornamentales, por importe total de 27.771 €, IVA incluido.*

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo nº 11/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la primera modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 20/731, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 280.865,29 €, más un IVA de 58.981,71 €; lo que supone un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 5,90 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 12/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, aprobó la primera prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 1.422.206,92 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Por Acuerdo nº 8/525, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, se aprobó la segunda prórroga del contrato de referencia, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, por un importe de 474.068,97 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Sexto.- Por Acuerdo nº 12/756, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, se aprobó la tercera prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Séptimo.- Con fecha 6 de mayo de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2019 (Registro Auxiliar de Entrada, O.A. Vecino, nº 23206, de 6 de mayo de 2019).
- Informe de 26 de abril de 2019, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2019000001258 de fecha 29 de abril de 2019 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2019000001285 de fecha 30 de abril de 2019, ambos por importe de 948.137,95 €.

Octavo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Noveno.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la CUARTA prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), adjudicado a la UTE MOSTOLES ZONA SUR II (CIF U-86877727), formada por las mercantiles ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L. (B-15141054) – VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) (A-28481018), para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de



diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2019000001285.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 301.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PRODUCCIONES MIC, S.L., POR EL CONTRATO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-0118.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. con CIF número (B-24301871), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA REVISTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2014-0118.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., constituida mediante AVAL de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA,



S.A., inscrita en el Registro Especial de avales con el nº 2096 0074 70 3119824524, por importe de 3.268,80.-“

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

11/ 302.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 (SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL). EXPTE. SP017/SSO/2019/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/SSO/2019/009
Asunto: Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º ciclo de Educación Infantil).
Interesados: Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 04 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la Aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º ciclo de Educación Infantil) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y actividades destinadas a paliar la situación de riesgo de exclusión de las familias de nuestro municipio.

Segundo: Los gastos que la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario ocasiona a las familias al comienzo de cada curso escolar ha motivado que desde el curso 2004 el Ayuntamiento de Móstoles venga estableciendo convocatorias anuales para dicha adquisición, destinadas a las familias empadronadas



en nuestra ciudad que encontrándose en situaciones económicas difíciles no son beneficiarias de ningún tipo de ayuda por este concepto.

Tercero: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía de la ayuda se establece en 70 €.

Cuarto: En los presupuestos municipales correspondientes al año 2019 está contemplada la cantidad de 380.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100, destinada a este concepto.

Quinto: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social con fecha 04 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 46/2019 de fecha 24 de abril de 2019 y de Intervención de fecha 14 de mayo de 2019.

Sexto: Vista la legislación vigente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º ciclo de Educación Infantil).

Segundo.- Autorizar un Gasto por importe de 380.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100 destinada a este concepto (RC 2/2019000001296).

Tercero.- Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales (Ayuntamiento, Juntas de Distrito y web municipal). Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

12/ 303.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE**



MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/025
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 30 de enero de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 25 de abril de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 3.978,90 euros, siendo dicha cantidad inferior en 5.021,10 euros al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 3.978,90 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 5.021,10 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 304.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/034.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP019/SA/2019/034
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF: G-81594989), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 49.603,95 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 4 de febrero de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-interventor de fecha 8 de mayo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 50.152,89 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 49.603,95 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 49.603,95 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 305.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/071.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019-071
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de



adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 48.400,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 30 de abril de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 48.431,59 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 48.400,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 48.400,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN



SOCIO LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/072.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** SP019/SA/2019-072
- Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2017.
- Interesados:** Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social.
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones
- Fecha de iniciación:** 30 de marzo de 2017.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2017., (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, por el que se le concedía una subvención de 48.477,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2017, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 6 de mayo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 48.723,46 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 48.477,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 48.477,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL TERCERA EDAD DE MOSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/077.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019-077
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles (CIF: G-80334048), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2017, aprobó el Convenio con la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.633,50 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 12 de marzo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 10 de mayo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.801,38 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.633,50 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito, presentada por la Asociación Socio Cultural Tercera Edad de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 1.633,50 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/100.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2019/100
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio del 2017, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid



Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 14.429,25 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad de 28 de marzo de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 6 de mayo de 2019, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 15.139,78 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 14.429,25 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 14.429,25 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

18/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA), AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ECOHUERTOS MÓSTOLES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO “CAM AGROCOMPOSTA”. EXPTE. MA-18/19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente; Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”.

Expediente: Nº: MA.-18/19
Asunto: Propuesta de Resolución sobre Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA), Ayuntamiento de Móstoles y EcoHuertos Móstoles PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO “CAM AGROCOMPOSTA”.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA;
Procedimiento: Aprobación Convenio Colaboración
Fecha de iniciación 3 de mayo de 2019

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA), Ayuntamiento de Móstoles y EcoHuertos Móstoles PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO “CAM AGROCOMPOSTA”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles tiene competencias en materia de gestión de residuos domésticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles quiere potenciar el compostaje como forma de reutilización de nuestros residuos orgánicos domésticos como marca la Directiva Europea 2008/98 CE, así como cumplir con los objetivos de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que compromete a las administraciones locales a implementar un sistema de recogida selectiva de la materia orgánica y garantizar la valorización o reciclaje de al menos el 50% de los residuos para el año 2020.



Tercero: Que el IMIDRA es el organismo público de la Comunidad de Madrid especializado en la investigación y desarrollo agroalimentarios, y en la transferencia al sector de nuevos conocimientos y tecnologías en ese ámbito.

Cuarto: Que el proyecto tiene por objetivo implementar una serie de experiencias piloto de agrocompostaje profesional en distintas fincas agrarias y/o ganaderas de la CAM. Como resultados se espera crear una red de municipios que retroalimenten sus experiencias entre sí y con el propio IMIDRA y su proyectada planta de agrocompostaje en el Encín. Estos proyectos pilotos servirán para mejorar la separación en origen, reciclar los residuos generados y comprobar el funcionamiento del agrocompostaje profesional a distintas escalas, y ajustarlo, tanto desde el aspecto de la técnica y logística, como la recogida de datos para el análisis de la calidad y utilización final del compost. Se analizará la mejora de la fertilidad del suelo, reducción de otros insumos de síntesis e intensivos en energías no renovables, reduciendo y cuantificando el impacto en las emisiones de CO2 generada y el efecto sumidero de carbono del agrocompostaje.

Quinto: Que la implementación del agrocompostaje en el municipio de Móstoles se considera beneficioso para el cumplimiento de la normativa existente, el medio ambiente de la localidad y la creación de empleo local.

Sexto: Visto Informe Técnico con fecha de emisión 3 de mayo de 2019.

Séptimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica nº 30/2019 de fecha de emisión 06 de mayo de 2019, en sentido favorable.

Octavo: Resultando que el Convenio se establece sin contraprestación económica alguna y no supone costes adicionales para el Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. En el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado b) se afirma que el municipio ejercerá como competencias propias el medio ambiente urbano, entre ellas la gestión de residuos sólidos urbanos.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA), Ayuntamiento de Móstoles y EcoHuertos Móstoles PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO “CAM AGROCOMPOSTA”.

Segundo: Autorizar al Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria para la firma del presente Convenio, o persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento de Móstoles a la fecha de la firma.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y a EcoHuertos Móstoles, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 310.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO 5/56 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2018 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 5/15-19**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 5/15-19

Asunto: *Modificación parcial del Acuerdo 5/56 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2018 sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados*

Interesado: *Concejalía de Urbanismo y Patrimonio*

Procedimiento: *Organización y Funcionamiento.*

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de la Alcaldía 616/18, de 7 de febrero, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, así como el Decreto de la Alcaldía 424/19, de 23 de enero de 2019 de modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías.

Mediante Acuerdo nº 5/56 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2018, se realizaron las delegaciones de las atribuciones de este órgano en los Concejales delegados. El mencionado acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 70, de 22 de marzo de 2018.

Entendiendo conveniente para los intereses públicos locales garantizar la supresión de barreras arquitectónicas que garanticen la accesibilidad universal de los ciudadanos.

Considerando que el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que la posibilidad de ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.



Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM,nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar parcialmente el Acuerdo 5/56 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2018, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados en el siguiente sentido:

Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en la Concejala que se indica:

1.7.- En la Concejal de Urbanismo y Patrimonio, D^a. Beatriz Benavides Fuster.

1.7.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Acuerdo 5/56 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2018, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Tercero.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Quinto.- Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

